



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 587 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 001887 de fecha 26 enero 2015, Informe Técnico N° 047-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en treinta (30) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 001887 la ex trabajadora Lina Cano Palomino, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Asistente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 04 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,356.00 (Un mil trescientos cincuenta y seis y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas treinta el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente tiene por cobrar el periodo del 04 de Abril 2013 al 31 de diciembre 2014, registrando trece días de faltas, no habiendo solicitado días a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10859-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por la administrada Lina Cano Palomino, correspondiente al periodo del



04 de abril del año 2013, al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015- GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 04 de abril 2013, al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 1,774.10** (Un mil setecientos setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **LINA CANO PALOMINO**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	Dias No Laborados	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario NO Gozadas =Rem/30 dias, VT=Rem/360 S/. (b)	Total S/. (a) * (b)
	Del	Al									
No Gozadas	04/04/2013	03/04/2014	1	30	13	0	13	17	1,356.00	45.20	768.40
Truncas	04/04/2014	31/12/2014	0	267	0	0	0	267	1,356.00	3.77	1,005.70
Total dias a pagar por compensacion vacacional VNG + VT											1,774.10

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 015 - Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencias - Defensa Civil, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Gabriela Caveró
ALc. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos